

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

67

No. 21
(06 DIC. 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

La Asamblea Departamental de Antioquia en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 181 de 1995,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer mecanismos institucionales y de gestión para asegurar el Derecho al Deporte, la Recreación, La Educación Física y la Actividad Física en todo el Departamento de Antioquia, como estrategia de inclusión y cohesión social a través de los diferentes organismos públicos y privados relacionados con el deporte, la recreación y la actividad física bajo la orientación del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar y fortalecer el Sistema Departamental del Deporte, conformado por los organismos públicos y privados que adelantan acciones, relativas al deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, mediante estrategias que permitan articular las políticas nacionales con las políticas departamentales y municipales a través de planes indicativos decenales de desarrollo deportivo.

ARTICULO TERCERO: El Instituto Departamental de Deporte, INDEPORTES ANTIOQUIA es el organismo rector de las políticas estrategias y acciones relacionadas con el sistema departamental del deporte de conformidad con las normas legales, el plan decenal del deporte y los planes departamentales de desarrollo y orientara los mecanismos necesarios para fortalecer las capacidades de coordinación y acción de los organismos que conforman el Sistema Departamental del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: INDEPORTES Antioquia será el organismo encargado de coordinar y orientar mediante el programa de "por su salud muévase pués" todas las acciones que se adelanten en el departamento de Antioquia, tendientes a promover la práctica, acceso y disfrute de la actividad física como estrategia para combatir el sedentarismo y la obesidad promoviendo estilos de vida saludable.

PARAGRAFO 1: Para hacer más eficiente el uso de los recursos, la diferentes entidades del departamento dispondrán de recursos para garantizar la práctica de la actividad física como medio de promoción de la salud y prevención de las enfermedades para lo cual establecerán alianzas con INDEPORTES Antioquia en el marco de sus competencias para asegurar el bienestar de la comunidad y contribuir al desarrollo humano y la calidad de vida en el departamento de Antioquia.

PARAGRAFO 2: En el presupuesto de INDEPORTES Antioquia se dispondrá de una partida que no podrá ser inferior al 10% de los recursos de inversión anual, para garantizar a través del programa "por su salud muévase pues" la democratización de la actividad física en todo el departamento.

ARTICULO QUINTO: Adoptar los lineamientos de la política sectorial del departamento para el deporte, la recreación y la actividad física, así como sus metas y objetivos en cabeza del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "INDEPORTES ANTIOQUIA "a través de las siguientes líneas:

[Handwritten signature]



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
		PÁGINA: 2 de 3		

66

Línea 1: LIDERAZGO A TRAVES DEL DEPORTE

Meta 1: Consolidar un modelo de desarrollo deportivo sostenible para alto Rendimiento, fortaleciendo las capacidades de organización, gestión y financiación de las Ligas Deportivas, garantizando el apoyo técnico y social a los deportistas y sus entrenadores, adelantando estrategias permanentes para la detección de talentos y la identificación de la reserva deportiva Antioqueña, promoviendo la medicina deportiva y las ciencias aplicadas al beneficio de los deportistas y los procesos de preparación y competición deportivos así como el fomento de la investigación, el mercadeo deportivo y los sistemas de información, seguimiento y evaluación.

Meta 2: Construir, adecuar y controlar los escenarios deportivos necesarios para el alto rendimiento y la competición en eventos nacionales e internacionales que se desarrollen en el departamento atendiendo las metas del plan de desarrollo departamental, el calendario único deportivo nacional y los compromisos del departamento a nivel internacional avalados previamente por INDEPORTES Antioquia.

Línea 2: AUMENTAR LA COBERTURA PARA EL ACCESO, PRÁCTICA Y DISFRUTE

Meta3: Apoyar el proceso de certificación de la totalidad de los municipios del departamento mediante la implementación de un mínimo vital que garantice el derecho al deporte, la recreación, la educación física y la actividad física de conformidad con las normas, estándares e indicadores derivados del plan decenal del deporte 2009-2019 y demás disposiciones que lo desarrollan y complementan.

Meta4: Conformar una mesa departamental asesora de la política pública sectorial con participación de los organismos públicos y privados de carácter departamental o de representación departamental dedicados al deporte asociado, al deporte estudiantil, al deporte social comunitario, a la recreación, la educación física y la red departamental de actividad física de acuerdo con la reglamentación que adopte INDEPORTES Antioquia quien la presidirá y actuará como estrategia de coordinación y articulación del Sistema Departamental del Deporte.

Línea3: CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO

Meta 5: Promover la práctica regular de la actividad física de toda la población del departamento de Antioquia sin distinciones de edad, raza o condición socioeconómica mediante el programa "por su salud muévase pues" a través de una estrategia de desconcentración y descentralización con participación de los municipios y los organismos públicos y privados responsables de la educación, la salud y las políticas de bienestar e inclusión social

Meta 6: Contribuir a fortalecer las capacidades técnicas, de planeación, organización, gestión y financiación de los organismos públicos y privados del deporte, la recreación y la actividad física mediante un sistema departamental de capacitación

ARTICULO SEXTO: En todas las acciones necesarias para la implementación de la política y el alcance de los objetivos, metas y proyectos que de esta se deriven se mantendrán criterios de coordinación interinstitucional entre las diferentes dependencias, secretarías y organismos públicos del departamento de Antioquia en función de los alcances del plan de desarrollo departamental y del plan de acción aprobado por INDEPORTES Antioquia, dando prelación a contar con estrategias, de promoción y divulgación entre los diferentes actores públicos y privados, departamentales y municipales relacionados con el deporte, la recreación, la educación física y la actividad física en el departamento de Antioquia.

Handwritten signature/initials

ARTICULO SEPTIMO: INDEPORTES Antioquia diseñara e implementara un mecanismo de Seguimiento y Evaluación de la política pública que se adopta.





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN:
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 3 de 3

ARTÍCULO OCTAVO: La Financiación del Sistema Departamental del Deporte se realizará de la siguiente forma:

1. Las Rentas creadas por la Asamblea Departamental con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Los recursos que constituyen donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos del Estatuto Tributario.
3. Los recursos que asigne el Instituto Colombiano del Deporte o cualquier otro organismo internacional, nacional, departamental o municipal.
4. El impuesto de los cigarrillos consagrado en la Ley 30 /71.
5. Impuesto a la telefonía celular.
6. Los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que a cualquier título adquiera.
7. Los recursos provenientes del crédito.
8. Los dineros producto de los servicios que preste.
9. Las donaciones, herencia o legados y aportes que reciba de instituciones públicas o privadas.
10. El producto y el rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus activos.
11. Las adiciones presupuestales necesarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Departamental del Deporte.
12. Recursos Sistema General de Participaciones
13. Recursos propios (Municipios)

ARTÍCULO NOVENO: La vigilancia y control del cumplimiento de dicha ordenanza, será realizada por la Junta Directiva de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO DECIMO: Para el cumplimiento de lo previsto en esta ordenanza, se autoriza al Gobernador del Departamento de Antioquia para realizar los traslados, las adiciones y operaciones presupuestales que sean necesarias.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2011.

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Presidente

IGNACIO SOLANO ARANGO PALACIO
Secretario General



e

Recibido para su sanción el día 01 de diciembre de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 DIC. 2011

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 24 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".



LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia



MAURICIO VILLEGAS MESA
Secretario de Hacienda



BEATRIZ ELENA GOMEZ MOLINA
Secretaria General